

**[CódigoDeSesión: Jun_Gob_8/2016] ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TOLEDO, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016, EN PRIMERA
CONVOCATORIA.**

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO

VOCALES:

D. TOMÁS VILLARRUBIA LÁZARO
D. ÁNGEL ANTONIO LUENGO RABOSO
D. SANTIAGO GARCIA ARANDA
D. RAFAEL MARTÍN ARCICÓLLAR
D. JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ
D^a. ELVIRA MANZANEQUE FRAILE
D^a. MARIA ANGELES GARCIA LOPEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ GARZÓN RODELGO

INTERVENTOR GENERAL:

D. EDUARDO MARTÍN ALONSO

En la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, los Señores anotados al margen, miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, con objeto de celebrar, en primera convocatoria, la presente Sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO** y con la asistencia del Secretario General, **D. JOSÉ GARZÓN RODELGO**.

No asiste el Diputado D. Fernando Muñoz Jiménez, quien previamente excusan su falta de asistencia.

Concurriendo ocho de los nueve miembros que de hecho y derecho integran la Junta de Gobierno y pudiendo, por tanto, celebrar sesión y adoptar acuerdos válidamente, el Sr. Presidente la declara abierta pasando a tratarse los asuntos contenidos en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PREVIO.-

RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Por unanimidad de los Señores reunidos se ratifica el carácter ordinario de la presente sesión.

PRESIDENCIA

- 1.- **APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN**

PROVINCIAL DE TOLEDO EL DÍA 4 DE MARZO DE 2016, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EN PRIMERA CONVOCATORIA.

Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo el día 4 de marzo de 2016, en primera convocatoria y con carácter ordinario, si bien, existe un error material en el punto nº. 4 titulado "APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA PARA EMPLEADOS Y BAR CAFETERÍA PARA RESIDENTES, UBICADOS EN EL RECINTO DE LA RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA SAN JOSÉ, DEPENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO", en el último párrafo, donde dice:

"... por plazo de un (1) año contado desde el 7 de junio de 2015 hasta el de 6 de junio de 2016 ..."

Debe decir:

"... por plazo de un (1) año contado desde el 7 de junio de 2016 hasta el de 6 de junio de 2017 ..."

2.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS JUDICIALES.

Se da cuenta por la Presidencia de que han sido notificadas a esta Diputación Provincial las siguientes resoluciones judiciales:

01. Sentencia 32/2016, con fecha veinticuatro de febrero de 2.016 vistos por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Castilla-La Mancha los presentes autos número 73/14 del recurso de Apelación seguido a instancia de D. FRANCISCO DÍAZ GÓMEZ contra la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, sobre NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE RESIDENCIA SOCIAL, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "**FALLAMOS:**

1º. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto.

2º. Confirmamos la sentencia apelada

3º. Imponemos las costas de esta alzada a la parte apelante".

Sentencia firme contra la que no cabe recurso.

02. Sentencia 64/2016, de fecha 26 de enero de dos mil dieciséis, vistos por la Ilma. Sra. Dña. Belén Tomás Herruzo, Magistrada Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 982/2014 a instancias de **Dª CLARA INÉS SOTO LLANOS** contra la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO** sobre **RECLAMACIÓN DE DERECHOS** para el reconocimiento del derecho a la antigüedad y percepción de trienios, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "**FALLO:** Que **ESTIMANDO** la demanda interpuesta por **Dª CLARA INÉS SOTO LLANOS** contra la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO** sobre **RECLAMACIÓN DE DERECHOS**, debo declarar el derecho de la trabajadora a la antigüedad generada desde la fecha 25 de abril de 2008, así como el derecho a la percepción de los trienios generados por dicha prestación de servicios a favor de la Diputación Provincial de Toledo demandada, debiendo ésta estar y pasar por tal declaración".

Sentencia contra la que cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

03. Sentencia 53/2016, con fecha 29 de enero de dos mil dieciséis, vistos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Toledo los autos del recurso contencioso-administrativo seguido con el número 331/2010 seguido a instancia de la **D. GODOFREDO APOLONIO GALLEG0 MORA**, y como sucesores procesales, **MANUEL GALLEG0 MORA**, **JOSSELEINE-GERMAINE TERESA GALLEG0**, **MICHEL-MANUEL GALLEG0 MORA**, **HILIPPE GALLEG0 MORA**, **TERESA GALLEG0 LÓPEZ**, **UBALDO GALLEG0 LÓPEZ**, **MERCEDES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, **FRANCOISE-COLETTE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** Y **FLORENTINO GUTIÉRREZ CARREÑO**, contra el Ayuntamiento de Madridejos, siendo codemandado **PRETENSADOS JARAMA**

sobre desestimación de solicitud de anulación de Programa de actuación urbanizadora y de proyecto de reparcelación, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: **"FALLO:** En atención a todo lo expuesto, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Toledo ha decidido:

1º.- **DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** del recurso Contencioso-administrativo interpuesto por D. GODOFREDO APOLONIO GALLEGO MORA, y como sucesores procesales, MANUEL GALLEGO MORA, JOSSELEINE-GERMAINE TERESA GALLEGO, MICHEL-MANUEL GALLEGO MORA, HILIPPE GALLEGO MORA, TERESA GALLEGO LÓPEZ, UBALDO GALLEGO LÓPEZ, MERCEDES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, FRANCOISE-COLETTE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y FLORENTINO GUTIÉRREZ CARREÑO, representado por la Procuradora Sra. Rocío López González contra la resolución el acuerdo de 23 de septiembre de 2.010 que desestima el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación impugnado en los presentes autos y expresado en el fundamento jurídico primero.

2º.- **ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. GODOFREDO APOLONIO GALLEGO MORA, y como sucesores procesales, MANUEL GALLEGO MORA, JOSSELEINE-GERMAINE TERESA GALLEGO, MICHEL-MANUEL GALLEGO MORA, HILIPPE GALLEGO MORA, TERESA GALLEGO LÓPEZ, UBALDO GALLEGO LÓPEZ, MERCEDES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, FRANCOISE-COLETTE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Y FLORENTINO GUTIÉRREZ CARREÑO, representado por la Procuradora Sra. Rocío López González, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madridejos de 2 de septiembre de 2.010 que desestima la solicitud de petición de nulidad de pleno derecho del Programa de actuación urbanizadora de la UA-38 de dicha localidad así como del Proyecto de reparcelación, los cuales se anulan por no ser conforme a Derecho, en los términos establecidos en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia

3º.- *No efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas"*

Sentencia no firme contra la que cabe recurso de apelación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados de las resoluciones judiciales que anteriormente se han descrito.

ÁREA DE TRANSPARENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

3.- APROBACIÓN DE PROYECTO, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, GASTO EN FASE "A", E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DEL LABORATORIO AGROALIMENTARIO.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto referenciado en el título de la presente propuesta, determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: OBRAS.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: CRITERIO ÚNICO, PRECIO MÁS BAJO.

TRAMITACIÓN: ORDINARIA.

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 41.322,30 euros.

IVA: 8.677,68 euros.

Total: 49.999,98 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Obras", a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSP, se ha procedido por los servicios técnicos competentes a la redacción del correspondiente proyecto, y del preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por parte del Servicio de Contratación, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación mediante procedimiento abierto, acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del mencionado texto legal.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 2 enero de 2016, y que resulta unido a esta propuesta, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº de Operación	Importe IVA incluido
S 2016 1510 62200	RECREM	201600002840	50.000,00

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por la Secretaría General en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de obras.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el proyecto técnico de obras titulado “*Rehabilitación de cubierta del Laboratorio Agroalimentario*”, con el estudio básico de seguridad y salud unido al mismo, así como el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 49.999,98 euros.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes del TRLCSP, con un único criterio de adjudicación (precio más bajo), debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

Cuarto.- Nombrar como director de las obras a D. Carlos Cano Mata y como director en fase de ejecución y coordinador de seguridad y salud a D. Eduardo Orgaz Fernández-Puebla.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

4.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EXISTENTES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO”, E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación de Infraestructuras, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio al que se refiere el título de la presente propuesta, determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente; resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO: N°: EXP 004/2016	
TRAMITACIÓN: ORDINARIA	
UNIDAD ADMINISTRATIVA: Servicio de Instalaciones	
IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO:	
Importe Neto:.....	15.779,80 €
IVA 21%:	3.313,76 €
Total Iva incluido:	19.053,56 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 34.715,56 (Sin IVA), incluidas las eventuales prórrogas y modificaciones)	
DURACIÓN DEL CONTRATO: Un año, con posibilidad de prórroga expresa por un año más.	

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Prestación de Servicios", a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSPP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSPP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSPP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado pliego, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSPP.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 22 de febrero de 2016, y que resultan unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito, según el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
N 2016 9200 22799	RC	201600008877	1.749,89
N 2016 9200 22799	RC	201600008871	1.069,62
N 2016 2311 22799	RC	201600008875	7.570,47
N 2016 3340 22799	RC	201600008878	1.739,48
N 2016 3260 22799	RC	201600008879	1.774,33
N 2016 3110 22799	RC	201600008880	641,04
N 2016 9206 22799	RC	201600008881	449,86
N 2016 1720 22799	RC	201600008882	519,07
N 2016 2310 22799	RC	201600008883	572,80
N 2016 1720 22799	RC	201600008888	1.124,80
N 2016 3340 22799	RC	201600008884	409,69
N 2016 3410 22799	RC	201600008885	594,09

N 2016 9200 22799	RC	201600008886	509,39
N 2016 9200 22799	RC	201600008887	369,03
TOTAL			19.093,56

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación de servicios de «mantenimiento de los medios de protección contra incendios existentes en los Centros dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Toledo» y, aprobar la tramitación ordinaria del expediente a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 19.093,56 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la contratación indicada, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y ss. del R.D. Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo anunciarse la correspondiente licitación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del contratante de esta Diputación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

5.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, GASTO EN FASE "A", E INICIO DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE PLANTAS CON DESTINO A LA CAMPAÑA DE AJARDINAMIENTO 2016, PARA MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO".

Por la Sra. Jefe del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, con la conformidad del Sr. Diputado delegado de dicho servicio, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el "Suministro de plantas con destino a la campaña de ajardinamiento 2016, para municipios de la provincia de Toledo", determinándose en consecuencia orden de inicio de expediente, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO: N°: EXPTE 006/2016.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

Importe Neto: 83.636,36 euros.

IVA : 8.363,64 euros.

Total: 92.000,00 euros.

DURANCIÓN DEL CONTRATO (Plazo de entrega): Un mes, desde la fecha de formalización del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 100.363,63 euros (Importe neto más posible modificación del contrato por incremento de unidades hasta un 20% del precio de adjudicación, IVA excluido).

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Suministro", a tenor de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSF, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSF, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado, se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSF y el procedimiento abierto propuesto, resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, además del precio, se atiende a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el expresado PPT, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSF.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 17 de febrero de 2016, y que resulta unido a esta propuesta, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO DE OPERACION	Nº OPERACION	IMPORTE IVA INCLUIDO
2016 1720 22124	RC	201600008250	92.000,00

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSF, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro objeto de la presente propuesta.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato de «Suministro de plantas con destino a la campaña de ajardinamiento 2016, para municipios de la provincia de Toledo» y, aprobar el gasto correspondiente, por un importe máximo, IVA incluido, de **92.000,00** euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para la contratación indicada, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y siguientes ss del TRLCSF, debiendo anunciarse la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del mencionado texto legal, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Perfil de Contratante de esta Diputación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

6.- APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “SOPORTE

TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL PROGRAMA INFORMÁTICO GESTIÓN INTEGRAL DE AYUNTAMIENTOS (GIA)".

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, con la conformidad del Sr. Diputado de la Delegación de Área de Cooperación e Infraestructuras, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de Soporte Técnico, mantenimiento y Evolución del Programa informático Gestión Integral de Ayuntamientos (GIA), resultando los datos más significativos del expediente los siguientes:

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD: N° EXP2016/000570

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO con el siguiente desglose:

- ☐ Principal: 1.156.000,00 €.
- ☐ IVA: (21 %): 242.760,00 €.
- ☐ TOTAL: 1.398.760,00 €.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.156.000,00 (Sin IVA)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 AÑOS

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 170.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre, existe la posibilidad de tramitar el expediente a través del procedimiento negociado sin publicidad, cuando *"Por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado"*

Examinado el ajuste a la legalidad vigente de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, redactados respectivamente por el Servicio de Contratación y la Unidad administrativa proponente del contrato, en el que se justifica la necesidad de la contratación propuesta, su adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas, determinándose igualmente como criterio de selección de la oferta económicamente más ventajosa el del precio a la baja respecto del presupuesto de licitación.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 04/03/16, según desglose y que están unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe
N/2016/9203/22799	RC	201600011313	271.981,11
N/2016/9203/22799	RCFUT1	201600011316	349.690,00
N/2016/9203/22799	RCFUT2	201600011321	349.690,00
N/2016/9203/22799	RCFUT3	201600011325	349.690,00
N/2016/9203/22799	RCFUT4	201600011330	77.708,89
			1.398.760,00

Así pues, visto el informe emitido por el Sr. Secretario General y realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSPP, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para el servicio de « Soporte Técnico, mantenimiento y Evolución del Programa informático Gestión Integral de Ayuntamientos (GIA) » y, aprobar el gasto a que se refiere la presente resolución, por un importe máximo, IVA incluido, de 1.398.760,00 euros.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el sistema de adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad para la contratación a que venimos refiriéndonos. A cuyos efectos se cursará invitación a la empresa "Castilla La Mancha Servicios Tecnológicos, S.L.U." quedando constancia en el expediente de la exclusividad para la ejecución del objeto contractual.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

7.- APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "VIGILANCIA DEL YACIMIENTO CIUDAD DE VASCOS", E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Sra. Directora de Área de de Servicios Generales y Empleo, con la conformidad del Sr. Vicepresidente y Delegado de dicho Área, se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratar la prestación del servicio que figura en el título de la presente propuesta, determinándose en consecuencia, orden de inicio de expediente; resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

PROCEDIMIENTO ABIERTO: Nº: EXP 009/2016

TRAMITACIÓN: Urgente.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Asuntos Generales y Empleo.

IMPORTE MAXIMO DE LICITACION:

Importe neto del servicio: 108.595,04 euros.

IVA 21%: 22.804,96 euros.

Total:..... 131.400,00 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 217.190,08 euros (Sin IVA), incluida la eventual prórroga.

DURACIÓN DEL CONTRATO: UN AÑO, con posibilidad de prórroga expresa por UN año más.

Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de "Prestación de Servicios" resultando el procedimiento a seguir sujeto a regulación armonizada, al ser el valor estimado del contrato, superior a 209.000,00 de euros (IVA excluido), señalado en el artículo 13 en concordancia con el 16 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).

Considerando que a tenor del artículo 138.2 del TRLCSPP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, debiendo anunciarse en el DOCE y BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1 del citado texto legal.

Consecuentemente, acreditada la necesidad de dar inicio a un expediente para la contratación de referencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y siguientes del TRLCSPP, se ha procedido por los servicios técnicos correspondientes a la redacción del preceptivo Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en aquél, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el art. 116 del TRLCSPP y el procedimiento abierto propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 157 y ss. del citado texto legal.

Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación, en el que para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atiende a un solo criterio: precio, se estima que el mismo contempla las determinaciones exigidas por lo dispuesto en el art. 115 del TRLCSPP.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Interventor General de esta Diputación Provincial de fecha 3 de marzo de 2016, y que resultan unidos a esta propuesta, acreditativos de la existencia de crédito disponible, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	TIPO DE OPERACIÓN	Nº OPERACION	IMPORTE
N 2016 9200 22701	RC	201600011130	77.040,00
N 2016 9200 22701	RCFUT1	201600011132	54.360,00
TOTAL			131.400,00

Así pues, realizada la fiscalización previa que previene el artículo 109.3 del TRLCSP, y visto el informe emitido por el Sr. Jefe del Servicio de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta idóneo el procedimiento abierto para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios.

Considerando todo lo anterior, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la celebración del contrato para la prestación del servicio de «**Vigilancia del yacimiento Ciudad de Vascos**», así como el gasto correspondiente, por un importe máximo, IVA incluido, de **131.400,00 euros**.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el inicio de expediente de licitación por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada con un único criterio de adjudicación, para la contratación indicada, de conformidad con lo previsto en el art. 157 y ss. del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Declarar la tramitación urgente del expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del mencionado TRLCSP, motivada por razones de interés público, expresadas en la resolución de la Presidencia de esta Corporación, adoptada por Decreto 139/2016, de 22 de febrero.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

8.- NOMBRAMIENTO COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN LA C/REAL INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2016 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA.

El Ayuntamiento de **Camarenilla** solicitó asistencia técnica a la Excm. Diputación Provincial de Toledo, al objeto de que por la misma se designe un facultativo que asuma la Coordinación de Seguridad y Salud de la obra de "Abastecimiento y Pavimentación en C/Real" correspondiente a la obra incluida en el Plan Provincial de 2016.

Trasladada dicha solicitud al servicio correspondiente y a la vista del informe emitido, esta delegación propone a la Junta de Gobierno que se designe para la Coordinación antes indicada a **D^a M^a Luisa Cobas de la Peña**.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

9.- DELEGACIONES DE OBRAS INCLUIDAS EN LOS PLANES PROVINCIALES DE 2014 Y 2016.

A la vista de las peticiones de los Ayuntamientos, por las que solicitan les sean concedidas las delegaciones de la ejecución de las obras de los Planes Provinciales que se indican y habiendo

acreditado el Ayuntamiento la disposición de medios técnicos adecuados así como la capacidad de gestión, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 33, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Provinciales.

El Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las delegaciones de obra siguientes, así como el nombramiento de los correspondientes Directores Técnicos Facultativos.

<u>Ayuntamiento</u>	<u>O b r a</u>	<u>Importe</u>	<u>Director Técnico</u>
PLAN PROVINCIAL DE 2014			
QUISMONDO	PISTA DE PADEL	36.788,00	LUCAS ROMERO RGUEZ
PLAN PROVINCIAL DE 2016			
CAMARENILLA	ABASTEC Y PAVIM C/REAL	32.065,08	JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ
LAGARTERA	INST. DEPORTIVAS	36.035,03	JAVIER BENITO LÁZARO

El Diputado Delegado de Cooperación, propone a la Junta de Gobierno se acceda a lo solicitado.

No obstante lo anterior en el supuesto de que durante la ejecución de la obra concurriesen alguno de los supuestos previstos en el apartado 2, del artículo 3, del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, en su calidad de promotor, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras a que se refiere la norma anteriormente citada.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueban las delegaciones de obras a que hace referencia la propuesta anterior.

10.- APROBACIÓN ACTAS DE COMPROBACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y VALORACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS, EN EL MARCO DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ZONA 1 DE LA RED DE CARRETERAS DEPENDIENTES DE ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras, a fin de que se le de el trámite correspondiente, se remite acta de comprobación de terminación de obras y valoración de obra ejecutada, en el marco de la Concesión de Obra Pública para la Explotación de la Zona 1, de la Red de Carreteras dependientes de esta Diputación. Concretamente, las correspondientes a:

- Refuerzo de firme de la carretera TO-1028 (antigua TO-7723) de Torrijos a la N-V (Santa Olalla).
- Refuerzo de firme de la carretera TO-1029 de Torrijos a CM-4024 (Carmena)

La cual ha sido ejecutada satisfactoriamente por la empresa concesionaria "(EXVITOSA) conservación zona 1, de acuerdo con el contrato suscrito y con los proyectos constructivos aprobados, según se pone de manifiesto por el Sr. Ingeniero Director Facultativo de la Concesión, en el propio acta.

De acuerdo con lo regulado en la cláusula 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la Concesión, en concordancia con el artículo 241 del TRLCAP, dichas actas se acompañan de los correspondientes documentos de valoración de la obra pública ejecutada, expedidos por la Dirección Facultativa, haciéndose constar en ellos la inversión, en cada caso, realizada, concretamente:

- Refuerzo de firme de la carretera TO-1028 (antigua TO-7723) de Torrijos a la N-V (Santa Olalla). Importe de la Inversión 1.124.336,25 euros IVA incluido.
- Refuerzo de firme de la carretera TO-1029 de Torrijos a CM-4024 (Carmena). Importe de la Inversión 1.272.641,51 euros IVA incluido.

A la vista de todo lo expuesto y para dar cumplimiento a cuanto previene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 650 de 13 de julio de 2015, apruebe las actas de comprobación de terminación de obras y los documentos de valoración de obra ejecutada, según el detalle que queda relacionado en la presente propuesta. Todo ello, con los efectos previstos en la cláusula 41 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Por unanimidad de los Señores reunidos se aprueba la propuesta anterior en todas sus partes.

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REALIZACIÓN DEL “CAMPEONATO DEL MUNDO DE MOTOCROSS MXGP1 Y MXGP2 2016”.

La Sra. Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, una vez informada favorablemente por el Interventor General y por el Jefe de Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno y propone para su aprobación la siguiente **PROPUESTA**:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA LA REALIZACIÓN DEL “CAMPEONATO DEL MUNDO DE MOTOCROSS MXGP1 Y MXGP2 2016”.

En Toledo a ____ de enero de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra, D. **JAIME RAMOS TORRES**, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en nombre y representación del mismo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio de cooperación

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que a través del “Campeonato del Mundo de Motocross MXGP1 y MXGP2 2016”, se pretende, por las partes que suscriben este Convenio, promover el interés por la actividad física y el deporte en el ámbito de la provincia de Toledo.

SEGUNDO.- Que al objeto de fomentar una actividad deportiva dinamizadora e integradora que favorezca el desarrollo de nuestros pueblos haciendo del deporte un bien para la convivencia, y dada la relación de colaboración existente entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, se hace necesaria la formalización de esta colaboración, fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la realización de las actividades deportivas, programadas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina durante el año 2016 y, en concreto, el "Campeonato del Mundo de Motocross MXGP1 y MXGP2 2016", para lo que ambas partes se comprometen a mantener una estrecha colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización del "Campeonato del Mundo de Motocross MXGP1 y MXGP2 2016", que es objeto de cofinanciación en el presente Convenio y cuyo presupuesto o coste global se cifra en 272.100 euros, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aportará la cantidad de 142.100 €, hasta completar el presupuesto o coste global de la precitada actividad deportiva.
- Otros agentes financiadores 65.000 €
- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de la misma, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 65.000 €.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3410/46200.- Subvenciones a Ayuntamientos.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo de la realización de la actividad deportiva, se justificará por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina mediante:

- 1) Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Anexo II).
- 2) Declaración responsable suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con el de otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. (Anexo III).
- 3) Cuenta justificativa (Anexo IV) certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá:

Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con el evento deportivo objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, con presentación de facturas o facturas compulsadas relativas al gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo.

- 4) Memoria descriptiva del evento deportivo objeto de subvención.

Esta documentación deberá presentarse en la Diputación antes del 30 de noviembre de 2016, dándose lugar, **en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención** en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

La solicitud de prórroga de justificación deberá presentarse en el Registro General de Diputación o en cualquiera de los previstos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha anterior a 31 de octubre de 2016.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base Quinta. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel.

QUINTA.- Gastos subvencionables.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención y conforme al presupuesto presentado en el Servicio de Juventud, Deportes e Igualdad.

SEXTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Talavera de la Reina haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad deportiva subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SÉPTIMA.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el desarrollo y ejecución de la actividad deportiva objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo junto con la de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

OCTAVA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización del "Campeonato del Mundo de Motocross MXGP1 y MXGP2 2016, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2016".

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2016
--	-------------------------------------

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

Relación de documentos aportados por el solicitante	
☐	Proyecto detallado de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.
☐	Declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

☐ Ficha de Terceros. (Aportar sólo en aquellos casos en los que se solicite por primera vez o en los que se hubiera producido modificación).

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO:

Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario

En representación del Ayuntamiento u Organismo Autónomo Administrativo, hago constar que la entidad a la que represento cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así mismo, autorizo a la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016

Firma y Sello del Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO



JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD

CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2016

PROYECTO Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

Ayuntamiento / Organismo Autónomo:

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO: (razones, motivos, etc.)

OBJETIVOS DEL PROYECTO: (enumeración y explicación)

ACTIVIDADES Y FECHAS: (enumeración y fechas)

DESTINATARIOS: (mujeres, infancia, etc. y explicación)

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA: (localidad donde se celebra la actividad)

PRESUPUESTO (El importe total deberá justificarse íntegramente en el Anexo IV)

ACTIVIDAD	COSTE
1.	
2.	

3.	
4.	
5.	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: €

FINANCIACIÓN PREVISTA:

- Aportación Ayuntamiento: €
- Otras aportaciones: €

En a de de 2016

Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2016
---	-------------------------------------

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/U OBTENIDAS
PARA LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

Ayuntamiento / Organismo Autónomo:	
------------------------------------	--

Don/Doña Alcalde/sa-Presidente/a
del Ayuntamiento de, declaro lo siguiente (*poner
"X" donde proceda*):

☐ Otras ayudas y subvenciones solicitadas y/u obtenidas para las actividades a subvencionar:

1.
2.
3.
4.

☐ No ha solicitado otras ayudas y subvenciones en el año actual.

En a de de 2016

Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2016
---	-------------------------------------

JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	
-------------------------------	--

ANEXO II - SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la Entidad solicitante		
Ayuntamiento / Organismo Autónomo:		
C.I.F.:	Domicilio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Dirección de correo electrónico:		

Datos bancarios	
I.B.A.N.	ES _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención por importe de euros concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de Resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación décima de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016

*Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo*

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 DIPUTACIÓN DE TOLEDO JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2016
---	-------------------------------------

ANEXO III - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña
 Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución núm/2016, de fecha/...../2016.

DECLARO bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados,

habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actividad o proyecto objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha institución, suscribo la presente, en Toledo a de de 2016.

Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

 JUVENTUD, DEPORTES E IGUALDAD	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2016
--	-------------------------------------

ANEXO IV - CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:	
----------------------------------	--

D. Secretario / Interventor de la Entidad Local, CERTIFICO que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de SUBVENCIÓN de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

Cantidad Concedida	Cantidad Justificada

1.- Relación de facturas (de las que se acompaña original o fotocopia compulsada).

* La relación de facturas deberá ascender, como mínimo a lo presupuestado inicialmente en el proyecto de actividades.

Nº	Acreedores	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
TOTAL					

* (Si el número de facturas superase las contenidas en el presente Anexo, se continuará la relación en un nuevo Anexo IV).

2.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención que financia dicho gasto:

Gastos previstos en el proyecto presentado	Gastos efectivamente realizados

En a de de 2016

Firma y Sello del **Secretario** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2016
---	-------------------------------------

ANEXO V - MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. Memoria descriptiva de la actividad realizada

- Objeto
- Fecha de realización
- Lugar de realización
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
 - Ingresos por subvenciones y otros conceptos
 - Gastos
- Explicación pormenorizada de la actividad realizada

Descripción: * (Se utilizarán el número de Anexos V necesarios para cumplimentar la memoria).

--

En a de de 2016

Firma y Sello del **Presidente** de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

	CONVENIOS AYUNTAMIENTOS 2016
---	-------------------------------------

ANEXO VI - NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. Se presentarán los Anexos que figuran en la página oficial de Diputación www.diputoledo.es, sin

modificaciones.

2. El importe total que figure en el presupuesto del proyecto deberá ser íntegramente justificado en el Anexo IV independientemente del importe subvencionado.
3. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496 de 2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:
 - a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
 - b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
 - c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
 - d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido).
4. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que deberá ser ingresada en Hacienda.
5. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención y deberán ser originales o, en su defecto, copias compulsadas por un organismo oficial competente, al objeto de garantizar la concurrencia de las subvenciones.
6. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: "Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.", presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

Delegación Especial de **CULTURA Y EDUCACIÓN**

12.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DURANTE EL AÑO 2016.

La Diputada Delegada del Área de Cultura y Educación, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DURANTE EL AÑO 2016

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos sobre actividades culturales de las Entidades Locales de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades culturales, durante el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad de los Ayuntamientos de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la

dificultad para asumir la financiación y pago de ciertas actividades y servicios que se vienen prestando por ellos, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Por otra parte el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las entidades locales asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus competencias en materia de cultura, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de actividades culturales, por/de las Entidades Locales de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades culturales, durante el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

B A S E S

Primera.- Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Entidades Locales de la provincia de Toledo** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2016, derivados del ejercicio de las competencias que les corresponden en materia de cultura autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

Segunda.- Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Toledo, excepción hecha de los municipios con naturaleza jurídica de grandes ciudades, por la normativa vigente. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán: a) acreditar no estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días. b) Tener debidamente justificadas y reintegradas las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2015, a través de la misma convocatoria, destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria, actividades culturales. Las Entidades Locales que no hubieran recibido la subvención durante el ejercicio presupuestario 2015 estarán exentas de esta formalidad

Tercera.– Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2016 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2016/3340/462.00, a Ayuntamientos hasta un importe máximo de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000,00 €) euros**.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en la aplicación presupuestaria precitada del ejercicio 2016.

Cuarta.– Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones:

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.– Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de **diez días** proceda a su *subsanción*; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.– Documentación.

Las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos: 1.Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria. (Anexo I). 2. Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación prevista y cuantía solicitada de las actividades que se vayan a llevar a cabo directamente a través de la Concejalía de Cultura del propio Ayuntamiento. 3. Especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad. 4. Memoria de actividades del año anterior, 2015.

Séptima.– Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales mencionadas en la base segunda serán los siguientes: a) actividades culturales que se realicen integradas en el ámbito de los servicios municipales de cultura, definidos claramente los objetivos que se persiguen y que sean objeto de la subvención; b) número de ciudadanos y ámbito territorial que recibirán los beneficios de la realización de las actividades culturales que se financien con la subvención; c) fomento del arraigo territorial de las actividades culturales y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos; d) porcentaje de financiación propia de la Entidad Local con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad; e) promoción de la cultura en niveles de formación (música, danza, teatro etc.).

Octava.– Cuantía de la subvención.

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Local beneficiaria de **hasta Cuatro Mil (4.000,00 €) euros**.

Novena.– Resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros: la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y

Deportes, la Diputada de Cultura y Educación y la Técnico Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Arqueología. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía. La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho. La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes** y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar los siguientes documentos justificativos: 1. *Solicitud del pago* de la subvención, suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiaria (Anexo II). 2. *Declaración responsable* (Anexo III). 3. *Cuenta justificativa certificada* por la Secretaría de la Entidad beneficiaria (Anexo IV) que, en todo caso, contendrá: a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo; b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 4. *Memoria descriptiva* (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención, realizadas directamente por el propio Ayuntamiento. 5. *Declaración responsable* de haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2015, destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria, actividades culturales.

Esta documentación justificativa deberá presentarse ante la Diputación Provincial *antes del 31 de diciembre de 2016*, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmentemente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimer.- Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades culturales objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta. No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad cultural, como son los referidos a gastos de personal (excepto si se trata de contratación ad hoc para la ejecución del proyecto objeto de la subvención), las atenciones protocolarias, los regalos, alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no culturales, gastos suntuarios ni los realizados por otros conceptos similares no estrictamente culturales.

Decimosegunda.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

Decimotercera.- Publicidad.

Las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones y en los programas/carteles o publicidad al efecto.

Decimocuarta.- Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

Decimoquinta.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta.- Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.-Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de Actividades Culturales de las Entidades Públicas Locales. Anualidad 2016.

2.-Datos de identificación de la Entidad Local solicitante:

Nombre de la Entidad Pública Local:

.....

Nombre del/de la representante legal:

Cargo:C.I.F.

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono:Móvil:

Dirección de correo electrónico:

3.-Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de la actividad o actuación, presupuesto previsto y subvención solicitada y, en su caso, restante financiación).

Proyecto/s de Actividades Culturales	Presupuesto
--------------------------------------	-------------

Presupuesto total estimado:

Subvención solicitada:

Financiación prevista:

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.-Datos de la convocatoria.

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de Cultura.

Anualidad 2016.

2.-Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad Pública Local:

.....

Nombre del/de la representante legal:

Cargo: C.I.F.:

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Fax:

Dirección de correo electrónico:

3.-Documentación que se acompaña en Anexos III y IV.

1. *Declaración responsable* (Anexo III). 2. *Cuenta justificativa* certificada por la Secretaría de la Entidad beneficiaria (Anexo IV) que, en todo caso, contendrá: a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo; b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 3. *Memoria descriptiva* (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención, realizadas directamente por el propio Ayuntamiento. 4. *Declaración responsable* de haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2015, destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria, actividades culturales.

4.-Datos bancarios.

Número SEPA de cuenta corriente de abono: ____ - ____ - ____ - ____

Solicita: Sea abonada la subvención por importe de euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación novena de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.D^a.....Alcalde/sa- Presidente/a de en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución /acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha/...../2016.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.- La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.- De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Tercero.- Declaración sobre haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2015, destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria, actividades culturales.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, ena.....de de 2016.

Firma y Sello del representante de la Entidad Pública Local.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

Don, **Secretario-Interventor/ Interventor** de la Entidad Local, certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Acreedor/CIF/Concepto/Nº de factura/Fecha/ Importe (IVA incluido)

1

2

3

4

5

6

Importe Total:.....euros

Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad realizada, (datos a contener):

Objeto:

Fecha/s de realización:

Lugar de realización:

Número de personas participantes:

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:

Explicación pormenorizada de la actividad realizada:

.....
.....
.....

En, a de de 2016.

Firma y sello (Secretario-Interventor de la Entidad Pública Local).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

SEGUNDO.–Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de *DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Mil (275.000,00 €) euros*, con imputación a las aplicación presupuestaria 2016/3340/462.00 Transferencias corrientes a Ayuntamientos, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2016, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO. - Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, en www.diputoledo.es y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

13.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DURANTE EL AÑO 2016.

La Diputada Delegada del Área de Cultura y Educación, una vez informada favorablemente por el Interventor General, tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente propuesta

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO, DURANTE EL AÑO 2016

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria así como las bases reguladoras consecuentes, para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos sobre actividades culturales de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades culturales, durante el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

A la vista de la particular situación económica en que se desarrolla la actividad cultural en los Municipios, y Entidades Locales Menores de esta provincia, caracterizada por una significativa reducción de sus ingresos y que implica la dificultad para asumir la financiación y pago de las actividades y servicios que vienen prestando en la localidad las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia, dinamizadoras de la cultura local, se hace necesario articular mecanismos de asistencia económica para evitar que dichas actividades y servicios se vean afectados.

El artículo 31 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Por su parte el artículo 36 del mismo cuerpo legal atribuye a las Diputaciones Provinciales como entidad a la que corresponde el gobierno y administración de la provincia, la competencia de cooperación jurídica, económica y técnica con los municipios, especialmente con aquellos que tengan menor capacidad económica y de gestión, garantizando el acceso de toda la población de la provincia a los servicios de competencia municipal y procurando una mayor eficacia en la prestación de estos mediante la diversas formas de cooperación y asistencia a los municipios.

Por otra parte el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

A la vista de la situación económica antes descrita, del régimen competencial expuesto y del principio rector expresado, la Diputación Provincial de Toledo procede a establecer la presente convocatoria de subvenciones para permitir a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro puedan asumir la carga económica derivada del ejercicio de sus actividades dinamizadoras en materia de cultura, asegurando la prestación de dicho servicio a los ciudadanos de la provincia de Toledo.

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, en materia de actividades culturales, de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia, derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos a actividades culturales, durante el ejercicio 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

B A S E S

Primera.– Objeto y finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a favor de las **Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo** destinadas a financiar los gastos que se generen, durante la anualidad 2016, en materia de cultura autorizando a tal efecto el crédito presupuestario correspondiente.

Segunda.– Destinatarios.

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar ser de en la provincia de Toledo constituidas legalmente, y con domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo mediante C.I.F. y certificado de registro de asociaciones, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración dándole para ello plazo de quince días.

Tercera.– Dotación presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones establecidas en esta convocatoria pública, se determina conforme a las previsiones que contiene el Presupuesto General de esta Diputación Provincial para el año 2016 y que resulten de aplicación a la presente convocatoria. A tal efecto, existe para ello en el referido Presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2016/3340/489.00, Instituciones culturales, científicas y de enseñanza, hasta un importe máximo de **CIENTO VEINTE MIL (120.000,00 €) euros**.

El importe señalado en el párrafo anterior se incrementará automáticamente, sin necesidad de que sean aprobadas y publicadas nuevas bases de convocatoria, en el supuesto de que la Corporación Provincial acuerde incorporar los remanentes de crédito que, en su caso, se produzcan en la aplicación presupuestaria prevista del ejercicio 2016.

Cuarta.– Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones:

Las subvenciones que se concedan en ejecución de la presente convocatoria, son compatibles con otras que, para los mismos fines, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas, siendo incompatibles con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Quinta.– Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.– Documentación.

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro solicitantes de las subvenciones objeto de esta convocatoria deberán acompañar su solicitud de los siguientes documentos: 1. Documento acreditativo de cumplir lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria (Anexo I). 2. Proyecto detallado, presupuesto de gastos, financiación prevista y cuantía solicitada de las actividades objeto de

la subvención. 3. Especificación de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad. 4. Memoria de actividades culturales del año anterior, 2015.

Séptima.- Criterios objetivos de la concesión de la subvención.

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro mencionadas en la base segunda serán los siguientes: a) Actividades que se realicen integradas en el ámbito de la provincia de Toledo o su repercusión en la misma, definiendo claramente los objetivos que se persiguen con sus gastos de funcionamiento. b) Número de ciudadanos y ámbito territorial que se beneficiarán de la realización de las actividades culturales que se financien con la subvención. c) Fomento del arraigo territorial de las actividades culturales y aptitud de éstas para aumentar la calidad de vida de los ciudadanos. d) Porcentaje de financiación propia de la Entidad Privada sin ánimo de lucro con destino a las actividades a subvencionar y otras ayudas recibidas para la misma finalidad. e) Promoción de la cultura en niveles de formación (música, danza, teatro etc.).

Octava.- Cuantía de la subvención.

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad Privada sin ánimo de lucro beneficiaria de **hasta Tres Mil (3.000,00 €) euros**.

Novena.- Resolución del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros: la Vicepresidenta del Área de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Diputada de Cultura y Educación y la Técnico Jefe del Servicio de Cultura, Educación y Arqueología. Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación; ésta resolverá la convocatoria denegando o concediendo las solicitudes y fijando, en este caso, su cuantía. La resolución de la Junta de Gobierno pone fin a la vía administrativa siendo recurrible, por aplicación de los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, sin perjuicio de la reposición potestativa o de otros medios de impugnación que el interesado entienda que asisten a su derecho. La convocatoria se resolverá en el plazo de **tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes** y se cursará su notificación a los interesados en el término de diez días desde su fecha de aprobación. En caso de no emitirse resolución expresa en dicho plazo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Décima.- Justificación.

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y justificar la aplicación de los fondos obtenidos a los fines previstos en la convocatoria, las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán presentar los siguientes documentos justificativos: 1. Solicitud del pago de la subvención, suscrita por el Presidente de la Entidad beneficiaria (Anexo II). 2. Declaración responsable (Anexo III). 3. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por el Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá: a) relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo. b) acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 4. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención. 5. Declaración responsable de haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2015, destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria (actividades culturales).

Esta documentación justificativa deberá presentarse ante la Diputación Provincial antes del 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados podrán ser objeto de

incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Decimoprimera.– Gastos subvencionables.

A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán gastos subvencionables aquellos en los que incurra la entidad beneficiaria y que directamente y de forma indubitada respondan a la realización o promoción de las actividades culturales objeto de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En este concepto se incluirán los tributos, con excepción de las cantidades devengadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por la entidad beneficiaria cuando dichas cantidades sean deducibles para ésta. No se incluirán entre los gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actividad cultural, como son los referidos a gastos de personal, las atenciones protocolarias, los regalos, alimentación, dietas, gratificaciones, viajes no culturales, gastos suntuarios ni los realizados por otros conceptos similares no estrictamente culturales.

Decimosegunda.– Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la base décima. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida y/o ésta hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquél.

Decimotercera.– Publicidad.

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en las actividades o actuaciones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los programas/carteles o publicidad al efecto.

Decimocuarta.– Modificación y régimen sancionador.

Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de las presentes subvenciones y, en especial, la no comunicación de la obtención de otras ayudas o subvenciones procedentes de otras administraciones o personas públicas o privadas, podrá ser causa de la modificación de la resolución de la presente convocatoria. El incumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos por las presentes bases puede ser causa de anulación total o parcial de la concesión así como de la iniciación del correspondiente procedimiento de reintegro de dicha subvención conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la antedicha Ley 38 de 2003.

Decimoquinta.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Entidades Privadas sin ánimo de lucro beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, y, en especial, a facilitar a la Diputación Provincial cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se requiera.

Decimosexta.– Normativa supletoria.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que le resulte de aplicación.

Disposición final.– Entrada en vigor.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.–Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Servicio de Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de Actividades Culturales de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro. Anualidad 2016.

2.-Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad Privada sin ánimo de lucro.:

Nombre del representante legal:

Cargo:C.I.F.

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Móvil:.....

Dirección de correo electrónico:

3.-Datos de las actividades o actuaciones para las que se solicita la subvención: (Descripción del proyecto de la actividad o actuación, subvención solicitada y, en su caso, restante financiación).

Proyecto/s de Actividades Culturales	Presupuesto

Presupuesto total estimado

Subvención solicitada:

Financiación prevista:

Solicita:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Declara:

Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Que los datos referentes a la identificación de la entidad solicitante cumplen con los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

En su caso, se acompaña declaración responsable de otras subvenciones o ayudas y sus importes, solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Autoriza:

A la Diputación de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En a de de 2016.

Firma y sello del Presidente de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.-Datos de la convocatoria.

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Cultura y Educación.

Finalidad de la convocatoria: Subvención para la realización de actividades en materia de Cultura de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro. Anualidad 2016.

2.-Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:

Nombre del/de la representante legal:

Cargo: C.I.F.:

Domicilio de la Entidad:

Domicilio a efectos de notificación:

Código postal: Localidad:

Teléfono: Móvil:

Dirección de correo electrónico:

3.-Documentación que se acompaña en Anexos III y IV.

1. Declaración responsable (Anexo III). 3. Cuenta justificativa (Anexo IV), certificada por la Presidente de la Entidad beneficiaria que, en todo caso, contendrá: a) Relación clasificada de los gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del mismo. b) Acreditación de que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones obtenidas para el mismo fin, no supera el gasto realizado con destino a éste. En el caso de existir otras ayudas o subvenciones se expresará la persona o entidad concedente y su importe. 3. Memoria descriptiva (Anexo IV) de las actividades objeto de la subvención. 4. Declaración responsable de haber justificado debidamente las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Toledo durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2015, destinadas a la misma finalidad objeto de la presente convocatoria, actividades culturales.

4.-Datos bancarios.

Número SEPA de cuenta corriente de abono: ____ - ____ - ____ - ____

Solicita: Sea abonada la subvención por importe de euros, concedida por esa Diputación Provincial, en virtud de resolución de fecha, adjuntando a estos efectos la documentación requerida en la estipulación novena de las bases de la convocatoria.

En a de de 2016.

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....Presidente/a de en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud de resolución/acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha/...../2016.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

Primero.– La actividad o actuación para la que ha sido concedida la subvención se ha realizado en su integridad.

Segundo.– De la liquidación de ingresos y gastos de la Entidad que represento se deriva que respecto del proyecto o actividad realizados, en su caso, el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la inversión objeto de la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, ena.....de de 2016.

Firma y Sello del representante de la Entidad

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad perceptora:

Cantidad concedida:

Cantidad justificada:

Don, Presidente de la Entidad,
certifico que, de conformidad con los antecedentes contables relativos al expediente de subvención de referencia, resultan acreditados los siguientes extremos:

a) Relación de facturas (de las que se acompaña fotocopia compulsada) correspondientes a gastos realizados y directamente relacionados con la actividad objeto de subvención:

Acreedor/CIF/Concepto/Nº de factura/Fecha/ Importe (IVA incluido)

1

2

3

4

5

6

ImporteTotal:.....euros

Desviaciones producidas, en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en el proyecto presentado:

Gastos efectivamente realizados:

La subvención que financia dicho gasto, tanto en su concesión como en su justificación, se ha ajustado a las prescripciones contenidas en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

MEMORIA DESCRIPTIVA de la actividad realizada, (datos a contener):

Objeto:

Fecha/s de realización:

Lugar de realización:

Número de personas participantes:

Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad:

Explicación pormenorizada de la actividad realizada:

En a de de 2016.

Firma y sello (Presidente/a de la Entidad).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

SEGUNDO.–Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de *CIENTO VEINTE MIL (120.000,00 €) euros*, con imputación a la aplicación presupuestaria 2016/3340/489.00, Instituciones culturales, científicas y de enseñanza, dentro del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2016, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario adecuado y suficiente previsto en las mencionadas bases.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial» de la Provincia de Toledo, en www.diputoledo.es y en los medios de difusión que se consideren convenientes, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anterior en todos sus términos.

14.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE MELILLA, EN TOLEDO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA 1ª CONVENCIÓN DE CASAS DE MELILLA EN LA PENÍNSULA.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación se propone a la Junta de Gobierno, en atención a la solicitud de colaboración presentada en días pasados, nº de registro 201600004514, de fecha 25/01/2016, por el presidente de la Asociación Cultural Casa de Melilla de Toledo, que con motivo de la celebración de la 1ª Convención de Casas de Melilla en la Península, prevista para los próximos días del 14 al 17 de abril, con presencia de las diez Casas existentes y posiblemente se adhieran las de Jerusalén y Caracas, según dicho escrito, se propone formalizar el siguiente convenio de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CASA DE MELILLA, EN TOLEDO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE LA 1ª CONVENCIÓN DE CASAS DE MELILLA EN LA PENÍNSULA, A CELEBRAR EN TOLEDO EN EL AÑO 2016.

En Toledo, a ____ de febrero de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo.

Y de otra, de otra parte **D JOSÉ LUIS GARCÍA FERNANDEZ**, Presidente de la Asociación Cultural Casa de Melilla, CIF nº G45347317.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial y fomentar la creación artística de nuestros ciudadanos.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación Casa de Melilla, en adelante la Casa de Melilla, es la promoción de la Cultura melillense y española, su conocimiento y difusión, desarrollando a tal fin este proyecto la 1ª Convención de Casas de Melilla en la Península,

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural en los municipios de la provincia de Toledo, entre los que se encuentra impulsar actividades culturales de las Entidades privadas sin ánimo de lucro que fomenten los intercambios culturales y promocionen a la provincia de Toledo.

Quinto.- Que la Diputación comparte con la Casa de Melilla la importancia del intercambio cultural facilitando la organización de esta Convención de Casas de Melilla en la Península y los actos culturales relevantes que se organicen, con la convicción ambos del papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, y reconociendo ambos explícitamente a la Cultura, no como un bien de consumo, sino como un factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Casa de Melilla en Toledo para la financiación de actividades culturales durante la Iª Convención de Casas de Melilla en la Península, cuya celebración tendrá lugar en Toledo del 14 al 17 de abril de 2016.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta SETECIENTOS CINCUENTA (750,00 €) euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 12.200,00 euros, equivalente al 6,15 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación se financiará con aplicación al disponible presupuestario 2016/3340/489.00, *Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Casa de Melilla, tras la celebración del proyecto objeto de la subvención, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre la acción desarrollada que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados, conforme exige el artículo 30 de la ley general de subvenciones y el real decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Casa de Melilla respecto del presupuesto global del proyecto Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Casa de Melilla del importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Casa de Melilla haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia,-concurrency de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Casa de Melilla en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la ejecución del proyecto objeto de la subvención, en todo caso, a fecha 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

15.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MONTES DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CULTURAL, DURANTE EL AÑO 2016.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada por la Asociación Cultural Montes de Toledo de fecha 23 de enero pasado y nº de registro 2016600007263 de 27/01/2016 en el que solicita la colaboración de la Diputación para varios proyectos de desarrollo de actividad cultural durante el año 2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL MONTES DE TOLEDO PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CULTURAL, DURANTE EL AÑO 2016

En Toledo, a ____ de febrero de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. VENTURA LEBLIC GARCÍA**, Presidente de la Asociación Cultural Montes de Toledo, C.I.F. nº G 45016524

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación Cultural Montes de Toledo, en adelante Asociación Montes de Toledo, es la promoción de la cultura de la comarca de Los Montes de Toledo, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación Montes de Toledo el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y Asociación Montes de Toledo en el desarrollo del proyecto de catalogación de los Fondos Documentales de la Asociación y la edición de la Revista de Estudios Monteños, durante el año 2016.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta TRES MII (3.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 6.000,00 euros, equivalente al 50 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/489.00.- *Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Asociación Montes de Toledo tras la ejecución de del proyecto de catalogación de los Fondos Documentales de la Asociación y la edición de lu Revista de Estudios Monteños, durante el año 2016, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación Montes de Toledo respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación Montes de Toledo el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación Montes de Toledo haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -concurrancia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- La Asociación Montes de Toledo en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución del proyecto de catalogación de los Fondos Documentales de la Asociación y la edición de la Revista de Estudios Monteños, durante el año 2016, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍCES DE MASCARAQUE PARA EL DESARROLLO DEL CERTAMEN DE RELATOS CORTOS 2016.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada por el Presidente de la Asociación con fecha 2 de febrero actual, nº de registro 201600012398 de 02/02/2016 sobre colaboración de la Diputación Provincial para la financiación del desarrollo del Certamen de relatos cortos 2016, por lo que se propone la colaboración a través del siguiente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL RAÍCES DE MASCARAQUE PARA EL DESARROLLO DEL CERTAMEN DE RELATOS CORTOS 2016

En Toledo, a ____ de marzo de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D.ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excma. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. JOSÉ ESTEBAN GUERRERO**, Presidente de la Asociación Cultural Raíces de Mascaraque, C.I.F. nº G45633625

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural que fomenta la Excma. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la creación artística y la puesta en valor y la divulgación de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial.

Tercero.- Que uno de los fines de la Asociación Cultural Raíces de Mascaraque, en adelante Asociación Raíces, es la promoción de la cultura, su conocimiento y divulgación, desarrollando a tal fin el proyecto objeto de la presente colaboración y las actividades artístico-culturales que se derivan de su ejecución.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con la Asociación Raíces de Mascaraque el papel que desempeña la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y la Asociación Raíces de Mascaraque para la financiación de la dotación económica de los Premios del Certamen de Relatos Cortos Villa de Mascaraque, convocado en el mes de noviembre del pasado año, cuyo fallo del jurado se conocerá próximamente, y para la organización de actividades culturales complementarias del mismo.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta MIL (1.000,00 €) euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa, de un Presupuesto global estimado del evento cultural objeto de subvención que se cifra en 2.828,50 euros, equivalente al 35,35 por 100 del mismo.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/489.00.- *Transferencias corrientes. Instituciones culturales, científicas y de enseñanza*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- La Asociación Raíces de Mascaraque tras la celebración de Certamen de Relatos Cortos Villa de Mascaraque, presentará a la Diputación el Acta del Jurado de dicho certamen, así como la *Memoria Descriptiva* y la *Cuenta Justificativa* sobre las acciones desarrolladas y el presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por la Asociación Raíces de Mascaraque respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, a la Asociación Raíces de Mascaraque el importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Asociación Raíces de Mascaraque haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- la Asociación Raíces de Mascaraque en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso .

Séptima.- Régimen de incumplimientos: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores dará lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial y a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia, una vez aprobado y firmado, con la finalización de la ejecución del Certamen de Relatos Cortos Villa de Mascaraque, objeto de la subvención, en todo caso el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

17.- ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA SOCIEDAD CASTELLANO MANCHEGA DE PROFESORES DE MATEMÁTICAS, PARA EL DESARROLLO DE LA FASE PROVINCIAL DE LA XVI OLIMPIADA DE MATEMÁTICAS DE TOLEDO (CURSO ACADÉMICO 2015-2016).

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se propone a la Junta de Gobierno renovar la Adenda para el año 2016 al Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y la Sociedad Castellano Manchega de Profesores de Matemáticas, aprobado en Junta de Gobierno celebrada con fecha 28 de noviembre de 2005 y firmado el 19 de diciembre del mismo año, en cumplimiento de la estipulación novena del mismo, en atención al escrito de fecha 11/02/2016, nº de registro 201600027603, al objeto de apoyar la Fase Provincial de la Olimpiada de Matemáticas, XVI edición, 27603y que se ha realizado durante el presente curso académico 2015/2016.

ADENDA: “XVI OLIMPIADA DE MATEMÁTICAS DE TOLEDO”

De una parte, el Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en representación de dicha institución, de acuerdo con lo que establece el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte el Sr. **D. SERAPIO GARCÍA CUESTA**, Presidente de la Sociedad Castellano Manchega de Profesores de Matemáticas (CIF:G02267425)

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para firmar la presente adenda.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Sociedad Castellano Manchega de Profesores de Matemáticas.
CIF: G02267425

Presidente: D. Serapio García Cuesta
Vicepresidente: D. Juan Emilio García Jiménez
Secretario: D. Juan Martínez-Tébar Giménez

Coordinador de la Olimpiada Provincial de Toledo:
Don Ángel Torres Raboso
Dirección Postal: Plaza de Antonio Machado, 4 C. 45007 TOLEDO
Teléfono: 925241233– 639180666

2.- OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la colaboración entre la Sociedad Castellano Manchega de Profesores de Matemáticas y la Diputación Provincial de Toledo para la organización y desarrollo de la “Olimpiada Provincial de Matemáticas DE Castilla La Mancha 2016 Fase de Toledo”.

3.- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Organización:

Dentro del desarrollo de la **XVI Olimpiada Provincial de Matemáticas de Castilla La Mancha 2016, Fase de Toledo (provincial)** se realizarán las siguientes actuaciones:

La organización de la Olimpiada Matemática de Castilla- La Mancha 2016 Fase de Toledo se realizará en dos fases:

1.-Apoyo a los Centros.-La organización de la XVI Olimpiada Provincial de Matemáticas se realizará en dos fases:

La primera fase se llevará a cabo en los Centros educativos de la provincia de Toledo, con el fin de seleccionar a los alumnos participantes en la fase provincial. Para la realización de dicha fase, se dará apoyo a los Centros a través del blog creado para tal fin (<http://olimpiadamatematicadetoledo.blogspot.com/>) y, a todos aquellos que nos lo soliciten, facilitándoles las direcciones URL en las que puedan encontrar problemas resueltos y del nivel adecuado a las categorías de participación:

- Alumnado de Primero o Segundo de E.S.O.
- Alumnado de Tercero o Cuarto de E.S.O.

2.- Prueba Provincial.- La segunda fase o fase provincial servirá para seleccionar a los alumnos y alumnas, seis en total, que participarán en la Olimpiada Matemática de Castilla-La Mancha 2016 en representación de nuestra provincia. Consiste en la resolución de cuatro problemas para cada una de las categorías de participación.

4.- PRESUPUESTO

CONCEPTOS	IMPORTE
Regalos para todos los participantes en la prueba provincial (200 participantes)	800,00
Regalos para los ganadores en la prueba provincial (8 premios)	1.200,00
Total	2.000,00

5.- CALENDARIO

El calendario previsto es:

ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Primera fase	De noviembre de 2015 a abril de 2016
Segunda fase: Prueba provincial	Abril de 2016

6.- APORTACIÓN

La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo destinada a sufragar los gastos de la Fase Provincial de la XVI Olimpiada Matemática Provincial de Toledo, correspondiente al curso académico 2015/16, será de hasta DOS MIL (2.000 €) euros, y será gestionada a través del presupuesto del Centro Presupuestario 2016/3340/489.00, Instituciones culturales, científicas y de enseñanza, Promoción Cultural y Educativa, cuyo abono se tramitará de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones Décima y Undécima del citado Convenio Marco.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la adenda al convenio marco de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización de la misma.

18.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA (UNED) EN EL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/16.

Por la Sra. Diputada Delegada de Cultura y Educación, se informa de la solicitud presentada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijos con fecha 3 de febrero actual, nº de registro 201600017800 de 05/02/2016 sobre colaboración de la Diputación Provincial para la

financiación de la Extensión de la Universidad a Distancia en el municipio, durante el curso académico 2015/16, y se propone mantener dicha colaboración a través del siguiente convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA (UNED) EN EL MUNICIPIO, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2015/16

En Toledo, a ____ de _____ de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, de otra parte **D. ANASTASIO AREVALILLO MARTÍN**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijos.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, y se reconocen mutuamente las facultades por las que intervienen y la capacidad legal necesaria para obligarse a este acto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y de los intereses peculiares de la provincia, le atribuye el art. 36.1 d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Que entre las acciones de promoción cultural y educativa que fomenta la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra favorecer la existencia y funcionamiento de la Extensión de la Universidad a Distancia (UNED) en los municipios de la provincia de Toledo.

Tercero.- Que uno de los fines del Ayuntamiento de Torrijos es el sostenimiento de la Extensión de la Universidad a Distancia (UNED) en su municipio, y que dicha necesidad, no sólo se plantea para el municipio sino que, igualmente, lo es para el conjunto de los municipios próximos que se beneficiarían directamente de la existencia del Módulo.

Cuarto.- Que la Diputación Provincial de Toledo, en adelante la Diputación, tiene como objetivos la colaboración con el Ayuntamiento de Torrijos para la financiación del gasto que origine dicha Extensión, compartiendo ambos el papel que desempeña la educación y la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.- Es objeto del presente Convenio la cooperación económica entre la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Torrijos para la financiación de la Extensión de la UNED en el municipio durante el presente curso 2015/16.

Segunda.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- La Diputación colaborará económicamente con una aportación de hasta VEINTE MIL (20.000,00 €) Euros, gestionados a través de los presupuestos del Área de Promoción Cultural y Educativa.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- La aportación económica de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/3340/462.00 *Transferencias corrientes. A Ayuntamientos*, según certificación de existencia y retención de crédito emitida por el Sr. Interventor General de Fondos Provinciales.

Cuarta.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-El Ayuntamiento de Torrijos tras la finalización del curso académico 2015/16, y en todo caso antes del 31 de diciembre, presentará a la Diputación una *Memoria descriptiva* sobre las acciones desarrolladas que, en todo caso, contendrá *Cuenta justificativa* certificada, aprobada por dicho Ayuntamiento, del presupuesto liquidado de gastos e ingresos efectivamente realizados, acompañada de la correspondiente acreditación documental y contable de los gastos efectuados conforme exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento de Torrijos respecto del presupuesto global del proyecto. Posteriormente, y previa tramitación del preceptivo expediente de gasto, se procederá a abonar, mediante transferencia bancaria, al Ayuntamiento del importe correspondiente de la aportación comprometida por la Diputación.

Quinta.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Torrijos haya obtenido o pueda obtener de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad. Esta circunstancia, -conurrencia de otras subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta justificativa precitada.

Sexta.- Publicidad de la cofinanciación.- El Ayuntamiento de Torrijos en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el patrocinio y la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restantes agentes cofinanciadores, en su caso.

Séptima.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Octava.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio tendrá vigencia y efectos hasta el día 31 de diciembre, una vez aprobado y firmado, y será renovado anualmente mediante acuerdo expreso y previa solicitud escrita del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.

20.- ASUNTOS DE URGENCIA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan tratar los siguientes asuntos no incorporados al Orden del Día de la Sesión, declarándolos previamente de urgencia:

ÁREA DE TRANSFERENCIA, HACIENDA Y BUEN GOBIERNO

A) DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DECRETO Nº 216/2016 RELATIVO LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO TURÍSTICO Y ECONOMICO DEL PROYECTO CIUDAD DE VASCOS.

Resultando que con fecha 9 de marzo de 2016 se ha dictado se ha dictado Decreto de la Presidencia núm. 216/2016, del siguiente tenor literal:

"Por el Director del Área de Cooperación e Infraestructuras con el conforme del Sr. Diputado delegado correspondiente se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de :REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO "CIUDAD DE VASCOS".

Para la tramitación del correspondiente expediente se ha invitado a las empresas: TMREXPERIENCE S.L., ACORDE CONSULTING S.L., GLOBADIT S.L., a que presenten presupuesto, habiendo contestado las siguientes:

EMPRESA	IMPORTE (IVA Incluido)
TMREXPERIENCE S.L.	23.660,00
ACORDE CONSULTING S.L.	21.778,79
GLOBADIT S.L.	21.417,00

En escrito de fecha 24 de febrero de 2016 el Director de Área de Cooperación e Infraestructuras emite informe propuesta de adjudicación a favor de la oferta presentada por la empresa GLOBADIT S.L. por importe de 21.417,00 €. IVA incluido, por resultar la económicamente más ventajosa.

Así pues, existiendo crédito suficiente según el detalle siguiente:

Aplicación Presupuestaria	Tipo de Operación	Nº Operación	Importe (€) (IVA. incluido)
2016/1610/22706N	Rc	201600011403	21.417,00

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención General de esta Diputación Provincial, en los que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por el art. 111, en relación con el art. 138.3, ambos del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCS), resulta ajustada a derecho la tramitación de esta propuesta como contrato menor.

*Esta Delegación, en virtud de lo dispuesto en la base 52 de las bases de ejecución del Presupuesto General en vigor de esta Corporación y en ejercicio de la competencia otorgada mediante Decreto 649 de 13 de Julio de 2015, viene en **DISPONER**:*

Primero: Autorizar la contratación y aprobación del gasto como contrato menor del servicio de : REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TURÍSTICO Y ECONÓMICO DEL PROYECTO "CIUDAD DE VASCOS" a favor de la empresa GLOBADIT S.L. C.I.F. B96020920 por el precio 17.700,00€ más el 21,00% de IVA, haciendo un total de **21.417,00 € (IVA incluido)**. La duración del contrato será de 50 días y de acuerdo con las condiciones que constan en la oferta presentada.

Segundo: Una vez efectuado el servicio de conformidad, por el adjudicatario se procederá a librar factura en formato electrónico que se presentará a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas de la Diputación Provincial de Toledo, que es único y está ubicado en la Plataforma electrónica "FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas" de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En todo caso, será obligatorio para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final que en la misma consten la correspondiente oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, de entre los que la Diputación Provincial incluye en su página web (www.diputoledo.es) apartado "FACTURA ELECTRÓNICA", dentro del catálogo actualizado de unidades administrativas, codificadas de acuerdo con el Directorio DIR3 de la citada Secretaría de Estado; así como que su presentación tenga lugar en el plazo de treinta días, desde la fecha efectiva de la ejecución del contrato."

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia número 630/2015, de 7 de julio, adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Darse por enterada del Decreto nº 216/2015, de 9 de marzo de 2016, relativo a la propuesta de contratación para la realización de un estudio turístico y económico del proyecto Ciudad de Vascos., ratificándolo en todos sus términos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, asistentes a la sesión quedan enterados del decreto de Presidencia que anteriormente se ha descrito.

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

B) APROBACIÓN ADDENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONOMICA ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS PARA COFINANCIAR UN "PLAN DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES BÁSICOS". ANUALIDAD 2015.

La Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Illescas suscribieron con fecha 6 de marzo de 2015 un Convenio de Cooperación Económica para financiar un Plan de cobertura de los Servicios Municipales Básicos en su Municipio.

El Convenio de referencia tenía una vigencia según se establece en su estipulación decimosegunda, hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ambas partes solicitar la prórroga del mismo siempre que se justifique y mediante notificación entre ambos con un mes de anticipación a la fecha señalada como de extinción del Convenio.

El Ayuntamiento de Illescas presento escrito en tiempo y forma donde solicitaba se le concediese una prórroga de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosegunda del Convenio de referencia, estudiada y valorada la solicitud del Ayuntamiento de Illescas, a la vista del texto del Convenio redactado por la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras, y del informe favorable de la Intervención General de la Corporación, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la addenda al Convenio de Cooperación Económica entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Illescas para Cofinanciar un "Plan de Cobertura de los Servicios Municipales Básicos" Anualidad 2015, cuyo texto literal se transcribe a continuación y se someta a la aprobación de este Órgano de Gobierno.

ADDENDA NUMERO UNO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIEINTO DE ILLESCAS PARA LA CONFINANCIACIÓN DE UN PLAN DE COBERTURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES BÁSICOS.

En Toledo, a ____ de marzo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, actuando en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en calidad de Presidente, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra parte, el **Sr. D. JOSÉ MANUEL TOFIÑO**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Illescas, en calidad de Alcalde.

ANTECEDENTES

Que con fecha 6 de marzo de 2015 se firmó un Convenio de Cooperación Económica entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Illescas para la cofinanciación de un Plan de Cobertura de los Servicios Municipales Básicos.

Por lo expuesto, ambas partes suscribieron dicho Convenio, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

ACUERDAN

PRIMERA. – Es voluntad de ambas partes formalizar una ADDENDA para modificar el referido Convenio. Modificación que afectará a la Cláusula Decimosegunda, referida a la “Vigencia del Convenio”, la cual quedará:

“La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2016. No obstante, ambas partes podrán acordar la prórroga expresa del plazo de vigencia, previa solicitud y justificación de la misma, mediante notificación recíproca con un plazo de diez días de anticipación a la fecha señalada como de extinción de este Convenio”.

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

La regulación establecida en esta addenda se ajustará, en todo lo no específicamente regulado en ella, al régimen jurídico establecido en las cláusulas del Convenio del que trae causa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede las partes firman la presente ADDENDA por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la addenda al convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización de la misma.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cinco minutos, la Presidencia levanta la sesión, de la que se extiende el presente Acta y de cuyo contenido, como Secretario, DOY FE.

Vº Bº . EL PRESIDENTE – Fdo. Álvaro Gutiérrez Prieto.